APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO ALCALDICIO NRO. 590

CALBUCO, 25 JUL 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

1. Contrato de Comodato de fecha 25 de julio del año 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Calbuco, representado por su alcalde **Don Juan Francisco Calbucoy** Guerrero y Doña **BLANCA YESE ARJEL GONZÁLEZ, RUN** [redacted].
2. Las facultades que me confiere la Ley N° ro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. APRUEBASE el contrato de comodato de fecha 25 de julio de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Calbuco y Doña **BLANCA YESE ARJEL GONZÁLEZ, RUN** [redacted].

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO SECRETARIA MUNICIPAL

IRENE VARGAS ANDRADE
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO ALCALDE

JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO
Alcalde de Calbuco

ADM/DJ/ afm

DISTRIBUCIÓN:

1. SRA. BLANCA YESE ARJEL GONZÁLEZ.
2. Unidad de control.
3. Administración Municipal.
4. SECPLAN
5. DOM
6. Rentas y Patentes.
7. Archivo comodatos.
8. Archivo.

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Calbuco, con fecha 25 de julio de 2024, comparecen, por una parte, como comodante, Don JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.168.155-0, soltero, egresado de Derecho, en su calidad de Alcalde, y en **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO,** corporación autónoma de Derecho público, rol único tributario N° 69220600-2; ambos domiciliados para estos efectos en calle Federico Errázuriz N°210, comuna y ciudad de Calbuco, región de Los Lagos; y por otra parte, comparece doña **BLANCA YESE ARJEL GONZÁLEZ**, chilena, cédula nacional de identidad **N°** [redacted] **casada, independiente, domiciliada en** [redacted], comuna y ciudad de Calbuco; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes: Declara la parte comodante ser propietaria exclusiva de cinco puestos comerciales, signados bajo los números "1", "2", "3", "4", "5" y "5" y "6", todos emplazados en Avenida Brasil, sin número comuna y ciudad de Calbuco, denominado "Casetas productivas" construidos en virtud del proyecto denominado "Normalización espacio público Avenida Brasil". Cabe señalar que dichos puestos cuentan con equipamiento consistente en mesón de atención, remarcador eléctrico y de agua potable, y mueble con lavaplatos – con excepción del puesto número "4", que es un baño público- y cuentan con las siguientes superficies: Puesto 1: 9 m2, Puesto 2: 9m2, Puesto 3: 7,23 m2, Puesto 4: 5,2 m2, Puesto 9: m2 y Puesto 6: 8,1 m2.

SEGUNDO: Comodato: Por el presente instrumento, **Don JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO, viene** en entregar en comodato a Doña Blanca Yese Arjel González, ya individualizada, quien acepta para su representada, el préstamo de uso sobre el puesto número "6" individualizado en la cláusula anterior, a fin de que la comodataria use dicha infraestructura para instalar y operar un puesto comercial de expendio de alimentos preparados. Lo anterior, sin perjuicio, de los permisos que deberá obtener la comodataria en la Dirección de Obras, y Oficina de Rentas y Patentes para la obtención de su patente comercial, y en la secretaría Regional Ministerial de Salud, respecto a su autorización sanitaria correspondiente.

TERCERO: Plazo y modalidad: El comodato tendrá una duración de un año contando desde el 25 de julio de 2024. Sin perjuicio de ello, se podrá poner término al presente comodato si alguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por cualquier causal, mediante aviso previo realizado por carta certificada, con a lo menos un mes de antelación.

CUARTO: Entrega material: La entrega material del referido puesto comercial se efectúa con esta fecha para los efectos legales, en calidad de cuerpo cierto, en el estado que actualmente se encuentra, a saber, en óptimas condiciones de conservación, ya que se trata de infraestructura nueva, circunstancia que resulta conocida por las partes.

QUINTO: Responsabilidad del comodatario: Por su parte, la parte comodataria se obliga expresamente a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento la infraestructura y bienes objeto del presente contrato, debiendo hacerse cargo de gastos de conservación y reparación que resulten pertinentes. Todas las mejoras realizadas cederán en beneficio de los puestos y sólo podrán retirarse al término del comodato aquellos que puedan ser separadas, sin que los puestos comerciales en referencia sufran menoscabo o deterioro de alguno. Todos los gastos de mantención, conservación u otros ordinarios serán de cargo exclusivo de la parte comodataria, obligándose expresamente al pago de los servicios de agua potable y otros servicios básicos asociados al puesto que se le entrega en comodato, en particular: Remarcador electricidad: HB2106108297 y Remarcador de Agua potable: A22AA0002250. La comodataria será responsable de todo deterioro que no provenga del uso legítimo de los bienes dados en comodato, excluyendo de esta responsabilidad, sin embargo, todo detrimento imputable a caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTO: Reglas especiales: El presente comodato tendrá el carácter de gratuito y no podrá ser cedido bajo ningún título, bajo apercibimiento de entenderse resuelto de pleno derecho. En cualquier caso, las partes asumen las responsabilidades y cargas establecidas en los artículos 2174 y siguientes del código civil, que declaran conocer y aceptar.

SÉPTIMO: Obligaciones especiales: La parte comodataria se obliga expresamente a mantener higienizado el puesto recibido en comodato, y su entorno inmediato, debiendo igualmente, mantener la sana convivencia entre los demás locatarios, usuarios y/o clientes. La infracción reiterada de los dispuestos en esta cláusula, será causal para poder término inmediato al comodato otorgado, sin que se requiera notificar a la parte comodataria con la antelación establecida en la cláusula tercera de este contrato, debiendo entregar el puesto comercial con las llaves correspondientes, a la administradora municipal, o a quien la subrogue, en un plazo no superior a 48 horas contadas desde la notificación del decreto Alcaldicio que pone término al comodato correspondiente.

OCTAVO: Domicilio legal: Para todos los efectos legales que se deriven de la suscripción del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calbuco y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Personería: Se hace presente que la personería del Alcalde **Don Juan Francisco Calbucoy Guerrero** , para representar a la Ilustre Municipalidad de Calbuco consta en Decretos Alcaldicios N° 4600 y N°4601, ambos con fecha 25 de julio de 2024, que promulgan el acta constitutiva y la asunción de funciones del referido alcalde, que se exhibe al efecto, insertándose al final de la presente escritura, en consecuencia con lo dispuesto en el título segundo de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En comprobante y previa lectura, así otorgan y firman el presente contrato en ocho ejemplares, quedando siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Calbuco y uno en poder de la comendataria.

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
ALCALDE

JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO

[redacted]

BLANCA YESE ARJEL GONZÁLEZ
COMANDATARIA